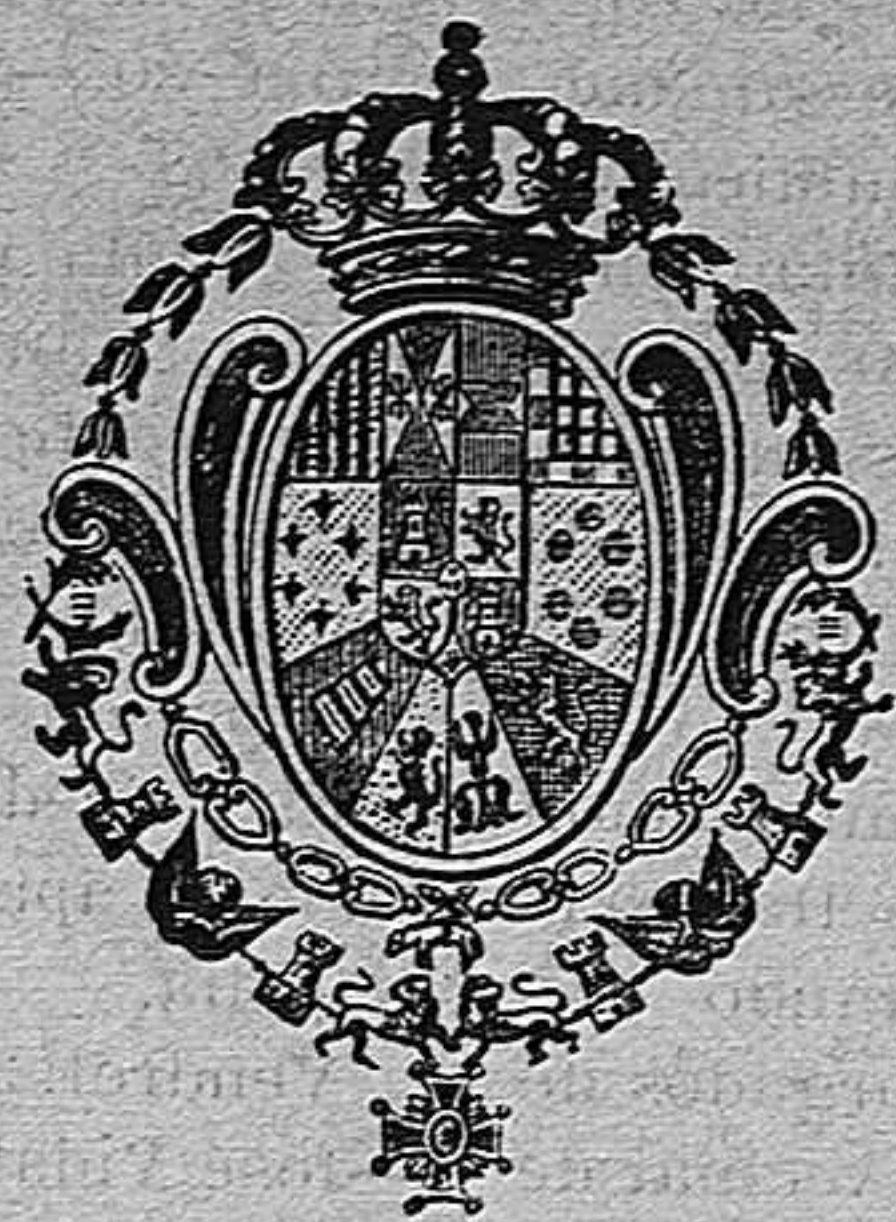


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrafies**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2145.

Personal.—Circular.

La Ley de 10 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* de 22 del propio mes, dispone que los destinos de Oficiales de 5.ª clase de la Administración civil y los de Porteros, Conserjes y otros análogos hasta el sueldo de mil setecientas cincuenta pesetas, se provean en individuos de la clase de Sargentos.

Para que la Junta establecida en Madrid á que se refiere el artículo noveno de la misma Ley, pueda determinar los cargos que en la Administración municipal deban darse á dichos Sargentos, se hace preciso que con la mayor urgencia y sujetándose al modelo que á continuación se inserta, remitan los Sres. Alcaldes á este Gobierno de provincia, relacion de los destinos que en las oficinas y dependencias de la municipalidad que presiden, puedan ser reservados para el indicado objeto.

Al formular la relacion tendrán muy presente las notas consignadas al pie del modelo que se publica.

Les encarezco la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio.

Tarragona 17 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

EMPLEO	SUELDO ANUAL.	GRATIFICACIONES y demas ventajas.	CONDICIONES
		CARRERA que podran recorrer los Sargentos en cada clase de destinos con exposicion del empleo superior que sea el término de la misma y su sueldo correspondiente. (1)	de aptitud de los aspirantes para cada clase de destinos. (2)

RELACION de los destinos hasta el sueldo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales que en las Oficinas y dependencias de este Ayuntamiento, pueden reservarse á los Sargentos en virtud de la Ley de 10 de Julio último.

Provincia de Tarragona.

Distrito municipal de.....

(1) Los datos que en esta casilla han de consignarse son de tal necesidad, cuanto que por ellos ha de formarse juicio de las condiciones mas ó menos ventajosas de las carreras de la Administración pública en que se dé entrada á los sargentos; conocimiento indispensable para poder luego agrupar los destinos segun su importancia y porvenir en cierto número de categorías, cuatro por ejemplo, y facilitar así la reglamentacion en la provision de vacantes.

(2) Como no parece posible que los mismos conocimientos é igual aptitud se exija para todos los destinos, pues lo probable es que un Oficial 5.º necesite algunas mas condiciones que un Portero ó un mozo de Oficios, se ha introducido esta casilla en el Estado que conviene llenar con meditacion y es dato que habrá de tenerse muy en cuenta al formular el Reglamento de aplicacion de la Ley.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2146.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta para la contratacion del suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en esta localidad, desde 1.º de Octubre del año actual á fin de Setiembre de 1886.

	Pesetas.
Por cada litro de aceite...	0'84
Por cada quintal métrico de carbon.....	8'91
Por cada cama que se suministre.....	0'67

Tortosa 16 de Setiembre de 1885.
—El Comisario de guerra, Juan Ribas.

Núm. 2147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcalá de la Selva.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este día, ha acordado hacer público que

en virtud de no haber sido invadida esta localidad de la epidemia reinante, y atendido de que decrece considerablemente en esta provincia y las inmediatas, en términos que muy en breve tal vez se declaren todas limpias, se celebre el día 4 y siguientes de Octubre próximo la acreditadísima feria, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en la citada fecha.

Alcalá de la Selva 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Redon.

Núm. 2148.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con el parecer del señor Subdelegado de Medicina del partido, ha acordado, en atencion á que este vecindario se halla libre de la epidemia colérica, celebrar en los días 26, 27 y 28 del presente mes las fiestas anuales que se suspendieron en acta de 30 de Agosto último.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Gandesa 15 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Vicente Aragón.

Núm. 2149.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Terminado el reparto de consumos y cereales para el actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los que se consideren perjudicados en sus cuotas presentar las reclamaciones, pues finido el tiempo que se señala no serán atendidas.

Vilabella á 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Domenech.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL, durante el mes de Julio último.

Día 1.º—Extraordinaria.—Con las formalidades dispuestas en el capítulo 2.º, art. 52 y siguientes de la Ley municipal, se procedió á la renovacion parcial de Concejales, que deben constituir la Corporacion municipal en el bienio de 1885 á 87, habiéndose distribuido los cargos de que debe componerse; y tambien se acuerda señalar los jueves de cada semana para las sesiones ordinarias.

Día 2.—Se da cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, y de haber aprobado el M. I. señor Gobernador civil de la provincia el expediente autorizando la inversion de los sobrantes de los fondos del presupuesto de Cárcenes del año 1884 á 85, de este partido judicial, para mejorar las condiciones higiénicas de la misma.

Tambien se acuerda, segun previene el art. 60 de la referida Ley municipal, el número de Comisiones permanentes en que debe dividirse el Ayuntamiento, confiando á cada una todos los negocios generales del mismo.

La Presidencia manifiesta que, en virtud de lo acordado por la Junta local de Sanidad, publicó un bando sobre la laguna de Camarruga, prohibiendo la pesca, el baño y la extraccion del junco.

Y por último, se acuerda, en virtud de lo dispuesto por la Comision provincial en 20 de Junio último, el nombramiento de una Junta de auxilios para socorrer á los pueblos de la provincia atacados del cólera.

Día 9.—Se lee la autorizacion del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, autorizando al Municipio para establecer Administracion municipal de consumos por las dos terceras partes para el año económico de 1885 á 86, en conformidad á lo previsto en el artículo 223 del Reglamento vigente.

Se acuerda que el recaudador del reparto de consumos de 1881 á 82, D. José Baxeras, presente en el término de ocho días la liquidacion en forma, por no constar así en los libros de contabilidad.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 67 de la Ley municipal, se acuerda fijar el número de Secciones de este término municipal para la renovacion de la Junta municipal y publicacion de listas para el sorteo que tendrá lugar luego de ultimadas.

Tambien se acuerda la renovacion de la Junta local de Sanidad, para el bienio de 1885 á 87.

Igualmente se acordó proceder á la renovacion en parte de la Junta local de Instruccion pública.

Se acuerda arrendar á D.ª Margarita Mañé Alsina los molinos *Alt y Baix*, para el corriente año

económico, por la cantidad de 1.460 pesetas anuales.

Por último, en virtud de lo acordado por la Junta local de Sanidad, referente á la salud pública de esta villa, acuerda el Ayuntamiento votar un crédito de 1.500 pesetas, para atender á los gastos que pueden ocurrir, si desgraciadamente se viese atacada esta villa por la enfermedad reinante.

Día 16.—Se lee la comunicacion de la Administracion de Hacienda de la provincia, nombrando dos peritos repartidores encargados de los trabajos del reparto vecinal de esta villa para 1885-86, haciéndoles traslado de los nombramientos á dichos señores.

Se acuerda, en virtud de lo previsto en la ley de Obras públicas, el nombramiento de D. Juan Porta, para que el día 22 del actual, á las once de la mañana, asista á la subasta pública de la Plaza Mercado que debe emplazarse en esta villa.

Se procedió á la revision del presupuesto ordinario actual, segun dispone la Real orden de 29 de Junio último.

Día 19.—Extraordinaria.—Se da cuenta de una comunicacion de la Administracion de la provincia, pidiendo informe en méritos de una instancia presentada por D. Juan Vidal Pujol; y considerando que es completamente falso cuanto en la misma se expresa, conteniendo la reclamacion de dicho Vidal conceptos calumniosos, como es el de suponer que ha habido alteracion á un documento público y oficial, obrante y bajo la custodia de este Municipio, cuyo hecho, que constituye delito, debe perseguirse de oficio por ser dirigido contra Autoridades y funcionarios públicos; se acordó denunciar el hecho al Juzgado de instruccion de este partido.

Día 23.—Se da cuenta del fallo dictado por el M. I. Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada que D. Jaime Bonsoms había interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Mayo último, sobre la desaparicion de un horno y fábrica de ladrillos.

Queda enterada la Corporacion de haberse adjudicado definitivamente á D. Rafael Caballer Montserrat, la subasta de la Plaza Mercado por ser la única proposicion presentada sujeta al pliego de condiciones, comisionándose á los señores Alcalde, Regidor-Sindico y Secretario del Ayuntamiento para firmar la correspondiente escritura de contrato.

La Comision de Obras públicas manifestó habia convenido con don Narciso Souet la adquisicion del terreno necesario de su huerta, llamada «Del Sonet», sin necesidad de acudir á la expropiacion forzosa, y se acuerda que los mismos señores Alcalde, Regidor-Sindico y Secretario, en representacion del Ayuntamiento, firmen la escritura

de adquisicion de los expresados terrenos, cuyo importe debe ser satisfecho por D. Rafael Caballer.

Día 30.—Se leen los *Boletines oficiales* y correspondencia, y se da cuenta de haberse derribado por D. Ramon Rovira las cuevas del torrente y desinfeccion de los baches de aguas sucias permanentes, como mejores proposiciones que presentó.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en la sesion de este día.

Vendrell 3 de Setiembre de 1885.
—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—
El Alcalde, Pablo Fontana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2150.

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en expediente seguido bajo mi actuacion, se ha expedido y mandado publicar el edicto del tenor siguiente:

«Don Vicente Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Alberto de Balle y de Rubinat, Marqués de Vallgornera, natural de Gerona, ocurrida en veinte y dos de Julio último, en esta Ciudad, de la que era vecino, y que reclaman su herencia sus hermanos germanos don Eduardo, doña Filomena, doña María de los Dolores, doña Carmen, doña Narcisa y doña María del Pilar de Balle y de Rubinat; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan debidamente representados ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á reclamarlo dentro de treinta días.—Tarragona diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Auban.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original; y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Auban.

Núm. 2151.

Don Diego Carril, Juez de instruccion del distrito de San Pedro de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Federico Caceina Pardo, de diez y ocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, hijo de Adolfo y de Nieves, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, natural y vecino de esta

Ciudad, habitante calle Bon de la Plaza Nueva, número tres, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, contadero desde la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia acordada en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho Federico Caceina, y, caso de ser habido, disponer su conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Barcelona á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alegre.

Núm. 2152.

Don Valeriano Sanz Lázaro, Comandante de Infanteria y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Como Juez Fiscal en el expediente que instruyo á Domingo Casajuana Ros, voluntario que fué del tercer Tercio de Rondas Volantes de Cataluña, para averiguar el derecho que alega tener á la pensión vitalicia de retiro y cruz pensionada que reclama como inutilizado por herida recibida en campaña, por el segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á las personas siguientes, que fueron igualmente de Rondas Volantes de Cataluña: Comandante don Isidro Martínez Rubio, Capitan don José Riera Santa María y soldado Julian Oller, para que en el término de ocho días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle del Bruch, número ciento treinta y seis, piso primero, á prestar una declaracion; y caso de no poder efectuar su presentacion por hallarse ausentes de esta Plaza, comunicarán á esta Fiscalía por oficio el punto de su residencia; advirtiéndoles que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Barcelona á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Comandante Fiscal, Valeriano Sanz Lázaro.